



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de junio de 2009
No. III

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de las sanciones impuestas a la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V., mediante resolución de 10 de noviembre de 2008, dictada en el expediente DS-005/2008.

AVISOS JUDICIALES: 783-A1, 2182, 2172, 2173, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 2175, 2174, 2170, 2171, 2165, 2168, 814-A1, 644-B1, 645-B1, 646-B1 y 031-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2177, 2178, 2179, 2166, 2167, 2169, 2180, 2181, 2176, 2163 y 2164.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1264-B1, expediente 478/83/88, promovido por GLORIA CLARA URRUTIA MARTINEZ, publicado los días 20, 25 y 28 de noviembre del 2008.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de las sanciones impuestas a la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V., mediante resolución de 10 de noviembre de 2008, dictada en el expediente DS-005/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Procedimientos Legales.- Expediente Administrativo J.A.D.008/2008.

CIRCULAR 101 03-2009-0036

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA “JEVI MUEBLES Y ARTE EN MADERA Y DECORACIONES, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE RESOLUCION DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2008, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DS-005/2008.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En estricto cumplimiento a la sentencia interlocutoria de 23 de diciembre de 2008, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo 2000/2008-V, en la que se concedió la suspensión definitiva de las sanciones impuestas a la empresa Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V., mediante resolución de 10 de noviembre de 2008, dictada en el expediente DS-005/2008, esta autoridad por acuerdo de 12 de enero de 2009, ordenó la suspensión de la ejecución de las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$81,514.50 (ochenta y un mil quinientos catorce pesos 50/100), así como la inhabilitación por el plazo de un año para participar por sí o por interposición persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que deberá permitirse a la empresa de mérito, participar en las licitaciones públicas en que ésta se encuentre interesada, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriel Ortiz Capetillo**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de enero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MATUS GARCIA JORGE JAVIER y HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, expediente número 681/2003, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha ocho de mayo y un auto recaído en audiencia de fecha veintisiete de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: Se saca a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 53 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle Palomas conocida actualmente como Avenida Las Palomas, lote 9, manzana 3, colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta de junio del año en curso, con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$173,600.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total antes señalado con la rebaja hecha.- México, D.F., a 12 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

783-A1.-12, 18 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 41/1998, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por MARIA TRINIDAD GARDUÑO RUIZ, en contra de RANULFO YAÑEZ FERNANDEZ y CLAUDIA HERNANDEZ TAPIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio en relación con los artículos 758, 761, 763 y 768 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se convoca a postores, para que tenga verificativo la cuarta almoneda en el presente juicio por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de junio del dos mil nueve, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 185 "A" primera sección del fraccionamiento Santamaría Tlalmanalco, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 treinta y cinco punto cincuenta metros con lote 183 ciento ochenta y tres "A", al sur: 38.50 metros treinta y ocho punto cincuenta con lote 187 ciento ochenta y siete "A", al oriente: 27.50 veintisiete punto cincuenta metros con calle Ciprés, al poniente: 26 veintiséis metros con lote 185 ciento ochenta y cinco metros con superficie total de 989.75 novecientos ochenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo el valor de la cosa la cantidad de \$942,597.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma

como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad \$628,398.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal de aquel dadas de contado. En consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, lo anterior por así preverlo el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles anterior. Dado en Amecameca, México, a los quince, once días de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2182.-18 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEDRO RODRIGUEZ ANGELES y ELIZABETH GONZALEZ VAZQUEZ, expediente número 522/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diez de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social identificada como departamento 002, edificio 3, y derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "3-002", módulo E del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de San Marcos manzana 6, lote 5, fraccionamiento Parques de Aragón municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$314,800.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por edictos que se harán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, así como los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 18 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

2172.-18 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1049/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de CARMEN GEORGINA GALVAN TREJO, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas treinta de enero y ocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial veinte de la calle de Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número doscientos uno de la manzana dos, conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las once horas con treinta minutos del diez de julio del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, de esta ciudad y en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

2173.-18 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: ANDRES BOBADILLA FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 826/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN GABRIEL BOBADILLA CABALLERO, en contra de ANDRES BOBADILLA FLORES, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma del contrato de compraventa en la forma prevista por la Ley, ante Notario Público del Distrito Federal, que oportunamente designará en el momento procesal oportuno. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio causen. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado ANDRES BOBADILLA FLORES con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado ANDRES BOBADILLA FLORES por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Se expide en el local de este Juzgado a los diez días del mes de junio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

815-A1.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 818/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCO ALVAREZ ALFONSO en contra de ALFONSO FRANCO PONCE, por auto de fecha diez de junio de dos mil nueve, se han

señalado las diez horas del dos de julio de dos mil nueve, para la primera almoneda de remate de las acciones de las sociedades GRUPO CIRBI, S.A. DE C.V., ARFRATEX, S.A. DE C.V., TXTURA S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CERRADA DE LA PAZ No. 30 S.A. DE C.V., DISEÑO Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., CENTRO DE REPRODUCCION DE ANIMALES EN PELIGRO DE EXTINCION S.A. DE C.V., ALFONALV, S.A. DE C.V., por tanto, se convocan postores por medio de edictos, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como base para el remate y postura legal la cantidad de \$57,060.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Se expide el presente edicto a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

816-A1.-18, 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 1411 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos en primera almoneda, mismo que se encuentra ubicado en predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para la venta judicial las once horas con treinta minutos del trece de julio de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en México, Distrito Federal a 14 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

817-A1.-18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISAIAS SECUNDINO ANACLETO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil nueve, dictado en el expediente 255/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, promovido por ELIA CATALINA SOTELO GARCIA en contra de ISAIAS SECUNDINO ANACLETO, de quien demanda como prestaciones, la pérdida de la patria potestad, pago de pensión alimenticia, y el pago de gatos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a ISAIAS SECUNDINO ANACLETO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO

en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2175.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CARLOS CANELA MANZO y MARIA ROCIO PALMA GARCIA DE CANELA, expediente 315/08, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de mayo del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones y como se solicita, vista la imposibilidad material para preparar conforme a derecho el remate señalado en autos, en virtud de la suspensión de labores y términos judiciales a que se refiere el Acuerdo V-17/2009 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del diez de julio del año en curso, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de treinta de marzo de los corrientes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a treinta de marzo del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió su contrario al no haber desahogado la vista que se le dio por auto de diecisiete de marzo del año en curso, dentro del término concedido para ello, como se solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 573, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial tres de la calle de Francisco I. Madero, lote diecinueve, manzana quince, **conjunto urbano denominado "Los Héroes"**, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública **las diez horas del catorce de mayo del dos mil nueve**, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**, valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, de esta ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese postores, Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 14 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2174.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 781/2009, promovido por ROBERTO BECERRIL GONZALEZ y JAVIER ORTIZ FLORENTINO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa el dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, que celebró con GLORIA MANRIQUEZ SANCHEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m y colinda con Gloria Manríquez Sánchez; al sur: en dos líneas la primera de 24.40 m colindando con Camino Real y la segunda de 13.50 m colindando con Roberto Becerril González; al oriente: en dos líneas la primera de 21.30 m y colinda con Roberto Becerril González y Adela Colchado Hernández y la segunda de 3.00 m colindando con Camino Real; al poniente: 40.45 m y colinda con Gloria Manríquez Sánchez, con una superficie aproximada de 704.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2170.-18 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ALICIA PEREZ VENEGAS.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 197/2009, un juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido por fraudulento, promovido por RAFAEL ALCANTARA ARCINIEGA por conducto de su apoderado legal GILBERTO ALCANTARA SANCHEZ en contra de PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALICIA PEREZ VENEGAS y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de juicio de usucapión seguido ante este mismo juzgado, bajo el número de expediente 445/2005, promovido por PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de RAFAEL ALCANTARA ARCINIEGA y ALICIA PEREZ VENEGAS por fraudulento. B).- Nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos celebrado entre ALICIA PEREZ VENEGAS y PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, documento que fungió como basal de juicio señalado en el párrafo que antecede por estar apócrifo, debiendo decretarse que dicho acto jurídico no deberá producir efecto jurídico alguno. C).- Declaración judicial del asunto registral contenido bajo la partida 457, volumen 108, libro I, sección primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa. D).- La restitución de las cosas y derechos con sus frutos intereses a favor del actor que indebidamente percibió el codemandado PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ. E).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a RAFAEL ALCANTARA ARCINIEGA. F).- La anotación marginal que efectúe el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, con relación al juicio de usucapión que resulta ser de pleno derecho nulo. H).- Pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Manifiesta el actor por conducto de su apoderado que es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Norte 15, manzana 1291, lote 3, colonia María Isabel, Valle de Chalco Solidaridad, México. Toda vez que en fecha cuatro de abril de 1990, le fue entregada la escritura pública número 12,833, por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT). 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diez metros con lote catorce; al sureste:

diecinueve metros colinda con lote dos; al sureste: diez metros con calle Norte Quince; al noroeste: diecinueve metros con lote cuatro. 3.- Desde que su poderdante regularizo el inmueble ha venido pagando año tras año sus contribuciones. 5.- En fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, el actor se entero por conducto del actuario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito con residencia en Nezahualcóyotl, de la existencia de un juicio de usucapión, radicado con el número de expediente 124/08-III-2. 6.- En fecha once de febrero del año dos mil ocho, su representada se apersono al juicio y fue de esa manera que se entero por medio del informe que rindió este juzgado del juicio ordinario civil, usucapión con número de expediente 445/05, promovido por PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de RAFAEL ALCANTARA ARCINIEGA y ALICIA PEREZ VENEGAS, del informe de dicho estudio se desprende que su poderdante no fue debidamente emplazado a juicio. 9.- A su poderdante se le causa un acto de molestia sin una resolución debidamente fundada y motivada, ya que la sentencia definitiva relativa al juicio antes mencionado no se encuentra pagado conforme a derecho. 11.- El juicio de usucapión se encuentra plegado de actos dolosos que lo convierten en fraudulento tal es el caso de que PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ hizo creer al Juez que detento la posesión, ya que jamás detento la posesión ya que este inmueble nunca ha contado en su interior con vivienda o casa ya que además no cuenta con agua, luz, drenaje, piso firme, solo cuenta con tierra árida, pasto, piedras y alimañas, 12.- Suponiendo sin conceder que haya ocurrido dicha posesión no fue en concepto de propietario pues existe nulidad en el contrato privado de cesión de derechos de fecha nueve de octubre del año 1992, en virtud de que en lo específico al denominación cedente de nombre ALICIA PEREZ VENEGAS no acredita con documento alguno la calidad de propietaria y toda vez que es bien sabido que la venta de cosa ajena es nula, por lo que se concluye que el acto jurídico carece de los elementos de existencia, en el consentimiento y el objeto otra de las causas de nulidad de contrato privado de compra venta de cesión de derechos se celebró por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS cuando es bien sabido que el cambio de la denominación de la moneda nacional de millones a miles de pesos entro en vigor a partir del primero de enero de 1993, realizando un contrato de nuevos pesos meses antes de que fuera quitados tres ceros a la moneda nacional lo que confirma que dicho contrato efectivamente es falso. 14.- Otra serie de causa fraudulenta es que en dicho juicio 445/05 supuestamente acredita su posesión con testigos que no son ni vecinos, ni colindantes del predio materia de este juicio, en consecuencia, mi poderdante nunca fue oído ni vencido en juicio por lo que no pudo defenderse en dicho juicio las afirmaciones del hoy demandado PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, por lo que es nulo por falta de emplazamiento que viola gravemente las leyes del procedimiento, así como una serie de actos simulados y fraudulentos. En dicho expediente se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado ALICIA PEREZ VENEGAS por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2171.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 280/09-2, promovido por ANDRES PADUA GRANADOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en

antiguo Llano de Coaxustenco, ahora calle Miguel Hidalgo y Costilla s/n, colonia la Providencia, en el municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.00 m con el C. Jesús Desales y actualmente con Juan Peña Morales; al sur: 23.00 m con el C. Pedro Granados Estrada y actualmente con el C. Edgar Granados López; al oriente: 7.00 m con Pedro Granados Estrada y actualmente con Armando Martínez Reyes; y al poniente: 7.00 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie de 161.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2165.-18 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 588/2000.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO BASTARRACHEA VAZQUEZ y BERTHA LUNA RUIZ DE BASTARRACHEA, expediente número 588/2000, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, en donde se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en la casa número cuarenta y cuatro, edificio 20 "B" y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento marcados con los números 44 "A" y 44 "B" pertenecientes al conjunto habitacional denominado "La Palma VIII" ubicado en la calle La Palma y lote de terreno sobre el cual está construido que es la fracción uno, de las en que se subdividió el lote denominado "Bambi", que es el formado por dos fracciones del que fue de común repartimiento conocido con el nombre de "Paso Hondo", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día diez de julio del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$ 743,140.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate de igual plazo. México, D.F., 9 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2168.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JORGE LOPEZ HERNANDEZ, expediente número 119/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como casa número 12, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical denominado "Manantial", lote 4, manzana 1, calle Camino al Deportivo sin número del pueblo de Buenavista, colonia conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, en la tesorería, los estrados del juzgado y en el periódico "Diario de México", al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha entidad para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 26 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

814-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1163/07.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 1163/07, relativo al juicio oral civil, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIA SUSTITUTA EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GARCIA MARTINEZ JORGE y CAMPILLO TINAJERO MARIBEL, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta capital dictó autos de fechas:

...a trece de mayo del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalan las diez horas del diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la diligencia en términos de lo ordenado en auto de fecha quince de abril del año en curso, remitiéndose al C. Juez Civil competente en el municipio de Ixtapaluca, México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que el término de tres días siguientes a que surta efectos el presente proveído quede a disposición del solicitante e inicie su tramitación, debiendo devolver a este juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación el exhorto, y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62 fracción II del citado Código, se le impondrá una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Dos firmas.

...a quince de abril del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 133 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la demandada en consecuencia se tiene por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista ordenada en auto de fecha trece de marzo del año en curso, para los efectos legales conducentes por otra parte y atento el estado procesal de las actuaciones como se solicita, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que de autos de desprende avalúo rendido por el perito valuador de inmuebles de la demandada, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 104,900.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en la Tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y la Tesorería de esa ciudad, así como en el periódico "La Crónica" y el diario designado por el Juez exhortador, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal, deberá mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad, con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación, el inmueble a rematar se ubica en la vivienda de interés social progresivo "B" calle Retorno Cuatro Niebla número oficial ocho B, lote de terreno número catorce, manzana veinte, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA ante el C. Secretario de Acuerdos "A" quien actúa, autoriza y da fe.-Dos firmas.

Dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en la tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y la Tesorería de esta ciudad, así como en el periódico "La Crónica", y el diario designado por el Juez exhortador, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio. México, Distrito Federal, a 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

814-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAGDALENA CRISTINA MIRANDA RODRIGUEZ, expediente número 1261/1991, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por autos de fechas diecisiete de febrero y veintuno de mayo ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en Hacienda de las Camelias 2 número 7-A, lote 10, manzana XX, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas con cuarenta minutos del día diez de julio del presente año.

Para su publicación en, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término. México, D.F., a 28 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

814-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. POLICARPO LOREDO MORALES.

Se llama a juicio por medio de edictos al señor C. POLICARPO LOREDO MORALES, a efecto de que dentro del plazo de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia y acredite su entroncamiento con la autora de la sucesión, en el expediente radicado con el número 873/08, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de PATRICIA FRAGOSO VARGAS, denunciado por PATRICIA LOREDO FRAGOSO, mismos que se publicarán por una sola ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y periódico de mayor circulación en el lugar del fallecimiento del de cujus. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

644-B1.-18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 298/2009.
MONICA ROCIO CASTILLO GARCIA.

Se le hace saber que INES CRUZ VAZQUEZ por su propio derecho y en representación de ROGELIO MARTINEZ CRUZ personalidad que acredita con el poder notarial número 12486 expedido por el Consulado Mexicano. FRANCISCO JAVIER DIAZ DE LEON; interpuso demanda de divorcio necesario reclamándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi poderdante y a la demandada. B).- La guarda y custodia de su menor hijo. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; y al ignorarse su domicilio se le emplace por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copia simples de la demanda.

Para su publicación: por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

645-B1.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1228/2008.

DEMANDADO: INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y CALIXTA FIGUEROA DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de marzo y quince de mayo del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE

C.V. y CALIXTA FIGUEROA DE GUERRERO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ANA SANCHEZ MARTINEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 11, de la manzana 21, en la calle Tepic número 15, de la colonia Jardines de Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 metros con lote 13, al sur: en 20 metros con lote 9, al oriente: en 07 metros con calle 10 y al poniente: 07 metros con calle Tepic, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, que adquirió de la señora CALIXTA FIGUEROA DE GUERRERO, mediante contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril de 1980 de mil novecientos ochenta pagando la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y como propietario. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

646-B1.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ADAN SANCHEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de junio del dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 182/09, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por GABRIELA CRUZ PEREZ, en contra de ADAN SANCHEZ GARCIA, de quien reclama las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre la suscrita y el hoy demandado ADAN SANCHEZ GARCIA, por las causales establecidas en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México. II).- La disolución de la sociedad conyugal. III).- La pensión provisional y en su momento definitiva a favor de los menores ITZEL GABRIELA, JOSE ADAN y JONATHAN JARETH todos de apellidos SANCHEZ CRUZ. IV).- La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos. V).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos. VI).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, haciendo una relación sucinta de los hechos; en el mes de febrero sin recordar fecha la actora inicio una relación de concubinato con el demandado, de dicha relación de concubinato procrearon a dos menores de nombres ITZEL GABRIELA y JOSE ADAN ambos de apellidos SANCHEZ CRUZ, por lo que en fecha veintidós de septiembre decidieron contraer matrimonio y nació el menor JONATHAN JARETH SANCHEZ CRUZ, manifestando que desde que decidieron vivir en unión libre, su domicilio lo establecieron en casa de los padres de la actora, después de haber contraído matrimonio empezaron los problemas con el demandado quien se ausentaba de la casa por tres días o a la semana, por lo que el día primero de abril del dos mil cinco 2005, el demandado se fue a la Ciudad de México, argumentando que se iba a trabajar y no regresaba a la casa y después me enteré que estaba viviendo en casa de sus padres y que no iba a regresar con nosotros, y desde esa fecha no ha regresado con nosotros. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la publicación y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta

días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copia simples de traslado.

Se expide en Ixtlahuaca, México a los 10 diez días del mes de junio dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

031-C1.-18, 29 junio y 8 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 4,750/072/2009, EL C. JOSE TRINIDAD FLORES LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, colonia La Providencia, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 65.20 m colinda con Roberto Flores de León, al sur: 65.20 m colinda con paso de servidumbre, al oriente: 10.60 m colinda con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 10.60 m colinda con Alvaro Santana, actualmente con Carlos Gerardo Velasco Flores. Superficie aproximada de 691.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2177.-18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 2099/185/09, REBECA GUTIERREZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tlamapa", con casa en ruinas en el construida ubicado en Tepexpan, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.95 m con Natalia Martínez, actualmente Yolanda Orozco Padilla, al sur: 9.71 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 18.85 m con Avenida del Trabajo, al poniente: 18.85 m con sucesión de Alberto Machain, actualmente Margarito Téllez Ríos. Superficie de 185.00 m2, incluyendo 100.00 m2, de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2178.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 1802/165/09, ELIZABETH GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno sin nombre con casa en el construida ubicado en la Avenida Dieciséis de Septiembre número trece Tepexpan, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas 5.00 m y 3.18 m con María Aguirre, actualmente Fermín Martínez Ramírez, al sur: dos líneas 4.60 m con Guadalupe Aguirre y 4.60 m con calle, actualmente Avenida 16 de Septiembre, al oriente: en dos líneas 9.15 m y 13.25 m con María Aguirre actualmente Yolanda Elizalde Pineda, al poniente: dos líneas 15.28 m con Julio

Aguirre y 7.75 m con Julio Aguirre, actualmente Fermín Martínez Ramírez. Superficie de 145.00 m2 incluyendo 120.00 m2 de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de junio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2179.-18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 2,714/034/2009, APOLONIA BRIONES CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cerrada s/n, dentro de lo que ahora se denomina como colonia Casa Blanca, (se denominaba anteriormente; el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán), municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.05 m con María Onelia Labra Sotomayor; al sur: 22.05 m con Félix de Sales García; al oriente: 11.35 m con calle cerrada sin nombre; al poniente: 11.35 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 250.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2166.-18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 408/17/09, JUAN MANUEL VARGAS CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Cuauhtémoc, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 29.50 m con Francisco Nava; al sur: 15.00 y 11.45 m con Luis Vargas Contreras y Alberto Jiménez; al oriente: 67.70 m con Consuelo Vargas Camacho; al poniente: 26.60 y 41.10 m con Luis Vargas Contreras. Superficie aproximada de 1,454.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 11 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2167.-18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 763/21/2009, MARTIN PABLO ARRIAGA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana No. 14, en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 05.00 m con privada del mismo terreno; al sur: 05.00 m con Natalia Arriaga Jiménez; al oriente: 08.40 m con calle Galeana; al poniente: 09.00 m con Reynaldo Salazar Arriaga. Superficie aproximada de 43.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2169.-18, 23 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 48,812 volumen 966 de fecha 2 de junio del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO RIVERO MENDOZA**, compareciendo los señores **ELHA RESENDIZ MONROY** y **JOSE LUIS RIVERO RESENDIZ**, la primera en su carácter de "Única y Universal Heredera" y el segundo en su carácter de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2180.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 48,736 volumen 966, de fecha 8 de mayo del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GLORIA BETANCOURT MEDINA** también conocida como **GLORIA BETANCOURT Y MEDINA**, compareciendo ante mí los señores **EDUARDO, JAIME, GLORIA, MARTA, MARIA GUADALUPE** y **GUILLERMO** todos de apellidos **LUNA BETANCOURT**, en su carácter de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la señora **GLORIA LUNA BETANCOURT**, en su carácter de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2181.-18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO****PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA, EN CALLE BENITO JUAREZ No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600 Y

CORREO ELECTRONICO notariadiez@prodigy.net.mx, DE CHALCO, MEXICO, HAGO CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 41,958 CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES PEDRO LUNA PINEDA, PEDRO ARTURO LUNA ARVIZU Y MONICA LUNA ARVIZU, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA DE-CUJUS LUCRECIA QUINTILA ARVIZU LOPEZ.

SEÑALANDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EN DELACION A LA HERENCIA, POR 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS PERIODICOS, OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

2176.-18 junio.

F E D E E R R A T A S

Del edicto 1264-B1, expediente 478/83/08, promovido por **GLORIA CLARA URRUTIA MARTINEZ**, publicado los días 20, 25 y 28 de noviembre del 2008, en el tercer renglón.

Dice: ubicado en camino a la Liberia San Luis Huexotla.

Debe decir: ubicado en camino a la Siberia San Luis Huexotla.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

GEBRACO MASS SERVICE, S.A. DE C.V.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Gebraco Mass Service, Sociedad Anónima de Capital variable celebrada el día 27 de febrero de 2008 en Tlalnepantla, Estado de México, se sometió a consideración la siguiente orden del día, en la que se menciona la reducción del capital social en la parte fija y reforma al artículo sexto de los estatutos sociales.

ORDEN DEL DIA

- I.- Venta de acciones.
- II.- Reducción del capital social y reforma al artículo sexto de los estatutos sociales.
- III.- Renuncia al cargo de Presidente del Consejo de Administración.
- IV.- Transformación del Organó de Administración de Consejo de Administración a un administrador único.
- V.- Otorgamiento de poderes al señor Juan Antonio Esquivel Robledo.
- VI.- Otorgamiento de poderes al señor Clemente Genchi Ramírez.
- VII.- Cambio de comisario y,
- VIII.- Designación de delegado.

JUAN ANTONIO ESQUIVEL ROBLEDO
APODERADO LEGAL
(RUBRICA).

2163.-18 y 29 junio.

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"****EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/010/2009
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil nueve, se notifica al **C. Jorge Luís Basave Gutiérrez**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/190/2009 de fecha ocho de junio de dos mil nueve, por el cual el Lic. Benito Agustín Sánchez Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho, lo cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **treinta de junio de dos mil nueve a las 10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1º de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Director General adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, al haber presentado su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público en forma extemporánea, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/016/2009**, de las que se advierte que usted causo baja en el servicio público como Director General adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México **el treinta y uno de octubre de dos mil ocho**, y no obstante presentó la citada manifestación de bienes hasta el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, es decir, fuera del plazo que establece el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro y que por virtud del empleo, cargo o

comisión que desempeñaba como Director General adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del oficio número 210094000/729/2008 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja en el servicio público, consistente en la copia certificada de los datos contenidos en el Sistema Integral de Manifestación de Bienes que tiene la Dirección señalada, en el que se le relaciona como extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio, con la copia certificada de la manifestación de bienes presentada a través del sistema Declaranet el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, a la cual recayó el folio 111137 respectivamente, documentos que corren agregados a fojas 0002 a la 0003 del expediente en que se actúa y por disposición expresa del artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, **feneciendo el plazo para que diera cumplimiento el día treinta de diciembre de dos mil ocho**; existiendo evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de que usted presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público hasta el **día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho**, es decir fuera del plazo establecido por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo primero e incisos a), b), c), e y g) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: **Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... **Fracción XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; **Fracción XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: **Fracción II.** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **a) Dirección...**; **b) Representación legal Titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal,** **c) Manejo de fondos estatales...** **g)...** efectuar pagos de cualquier índole; **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...; y **Artículo 1.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..." (sic).

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: **I.-** Con el oficio número 210094000/729/2008 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Director de

Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja en el servicio público, solicitando el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. **2.-** Con la copia certificada de los datos contenidos en el Sistema Integral de Manifestación de Bienes que tiene la Dirección señalada en el número que antecede, en el que se relaciona al **C. Jorge Luís Basave Gutiérrez** como extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por baja. **3.-** Con la copia certificada de la manifestación de bienes presentada por usted a través del sistema Declaranet el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, a la cual le recayó el folio 111137. **4.-** Oficio número 203020500-304/2009 de fecha quince de abril de dos mil nueve, suscrito por la Subdirectora de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal por baja a nombre del **C. Jorge Luís Basave Gutiérrez**, así como la información solicitada. **5.-** Con la copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal correspondiente a su baja, con folio 803150833. Y **6.-** Con el oficio número 203414000-601/09 de fecha catorce de abril del año en curso, suscrito por la Directora de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite información del **C. Jorge Luís Basave Gutiérrez**, relativa entre otros a Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Sueldo Base Presupuestal Mensual, Último Domicilio Registrado, fecha del Movimiento por Baja y Funciones del **C. Jorge Luís Basave Gutiérrez**.

Se hace del conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicaran también vía edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos.**

Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.